

MENDOZA, **19 de octubre de 2023**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 37462/21 en el que se solicitó la convocatoria a concurso CEREP-COV. en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para el dictado de las asignaturas "Rítmica y Percepción Auditiva" Niveles A, B, C y D; e "Iniciación a Lectura Musical" y "Lectura Musical I a IV", de las Carreras Musicales.

CONSIDERANDO:


Que por resolución N° 21/23-CD el cuerpo colegiado de esta Facultad aprobó el concurso de referencia, solicitando el auspicio ante el Consejo Superior la designación efectiva del Prof. Adrián Darío RODRÍGUEZ.

Que remitidas las presentes actuaciones a la autoridad competente a fin de que sean tratadas las mismas, toma conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos de Rectorado y se expide mediante dictamen N° 996/23, distintas consideraciones que hacen al Régimen de Concursos Especiales por Razones Extraordinarias Originadas por la Pandemia de Covid-19, acordada por resolución N° 265/20-CS, enfatizando el carácter excepcional y transitorio del concurso acorde a su reglamentación y sobre todo destacando la vigencia del mencionado régimen hasta el 31 de marzo de 2021; también hace mención que en rigor a dicha normativa, el docente RODRIGUEZ formuló el inicio de solicitud de efectivización en fecha 25 de noviembre de 2021, es decir, en forma extemporánea y por último, deja aclarado que, si bien las Unidades Académicas tenían facultades y prerrogativas delegadas por el Consejo Superior para reglamentar, el procedimiento administrativo de cada Concurso Especial Extraordinario que se llevara a cabo; los plazos establecidos por la normativa universitaria aplicable en la materia, constitúan un requisito esencial cuya observancia, a criterio de dicha Asesoría Letrada, resultan ineludible.

Que expedido el mismo, recaen estos obrados a la Asesoría Letrada de esta Facultad a fin de tomar conocimiento de lo antes expresado y emite dictamen al respecto, sugiriendo su rechazo por las razones de hechos que se citan textualmente a continuación:

**1)**-*"Primero y en relación con la **inscripción** existen múltiples factores relacionados con situaciones de salud, académicas, desconocimiento del trámite, acceso a la información, etc (recuérdese lo que se vivió en tiempos de pandemia mundial) impidieron, demoraron o entorpecieron la inscripción dentro del plazo fijado. Todos estos condicionantes fueron tenidos en cuenta por las sucesivas gestiones y los diferentes Consejos Directivos, que flexibilizaron los plazos fijados a fin de no negar una posibilidad de efectivización a docentes que se lo merecían y que había sido concebida por la UNCuyo como un estímulo y compensación por los esfuerzos realizados por mantener el servicio educativo en tan graves circunstancias;"*

**2)**-*"Segundo y en relación con la **conclusión del trámite** tampoco puede ignorarse que en esas difíciles circunstancias se debió enfrentar un proceso masivo de concursos (cercaos al centenar en el caso de la FAD) a realizarse mayoritariamente en forma virtual, cumpliendo todos los requisitos y garantías propios de estos procesos de selección (convocatoria, publicación, recepción de antecedentes, constitución de comisiones asesoras, entre otros) y sin modificaciones sustanciales del personal afectado a esta tarea que debió afrontar un trabajo imprevisto e intensivo. Por supuesto coincidimos que hubiera sido deseable que tanto las inscripciones como las conclusiones del trámite se hubieran realizado dentro de los plazos previstos por la norma (que interpretamos como ordenatorios y no perentorios), pero una cosa es el propósito perseguido por la regla (aparentemente rígida, rigurosa, estricta) y otra la dura realidad con que se encontraron los docentes y las distintas Unidades Académicas para llevar adelante el proceso.*

**Resol. N° 198**  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo  
MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



2.-

Que emitidas tales opiniones, resulta clave destacar que si bien luego de efectuar un pormenorizado análisis exhaustivo y profundo de la situación particular del Prof. RODRIGUEZ, la naturaleza jurídica de los dictámenes resultan valorables para determinar soluciones posibles, pero también es importante contextualizar la realidad de los hechos en miras en favorecer a un docente que durante el escenario pandémico brindó sus servicios educativos con el fin de no afectar el normal desarrollo académico.

Que, también lo ha entendido así el Consejo Superior de la UNCuyo aprobando múltiples Concursos CEREP-Cov que por diversas razones o se habían iniciado con demoras respecto a la inscripción o habían finalizado fuera del plazo fijado por la Resol. N°265/2020 CS.

Por ello, ante todo lo argumentado y a lo dictaminado por la Comisión de Concursos en Sesión Plenaria del día 26 de setiembre de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar lo dispuesto por resolución N° 21/23-CD., rechazando en consecuencia el dictamen N° 996/23 emitido por la Asesoría Letrada de Rectorado, por los hechos y argumentos expresados en el presente resolutivo.

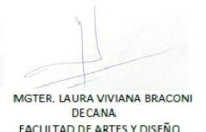
ARTICULO 2°.- Solicitar a la Señora Rectora eleven las presentes actuaciones ante el Consejo Superior para su tratamiento.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN N° 198**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO